



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
DEPARTAMENTO LEGAL
Tegucigalpa Honduras, C.A.
Tel.Direccto, (504) 2235 6942 Ext. 1171, 1159
www.upnfm.edu.hn

722-2013

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS

4720 Rojas

DAVID ORLANDO MARIN LOPEZ, Máster en Administración de Empresas, mayor de edad, casado, hondureño, con residencia y domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con cédula de identidad número 0803-1956-00303, actuando en su condición de RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN, con facultades suficientes para este acto, quien en este Contrato se denominará EL RECTOR; y de otra parte JAVIER ADOLFO GARCÍA REYNAUD, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Ambiental, de este domicilio, con identidad número 0801-1985-03580, actuando en su condición personal, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS en los términos, condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus Servicios Profesionales, en el Departamento de Ciencias Naturales de la UPNFM, quien se desempeñará con las siguientes responsabilidades: **ECN-2501 Introducción a la Educación Ambiental, Sección "E"**, lunes, miércoles y viernes de 7:00 a.m. a 8:00 a.m. **Proyecto de Extensión/Cátedra de la Tierra**, jueves de 7:00 a.m. a 10:00 a.m. y viernes de 8:00 a.m. a 11:00 a.m.; **Planificación de clases**, lunes de 8:00 a.m. a 9:00 a.m.; **Asesoría Académica**, miércoles de 8:00 a.m. a 10:00 a.m.; **Encargado de Videoteca**, lunes de 9:00 a.m. a 2:00 p.m.; martes de 7:00 a.m. a 2:00 p.m., miércoles y jueves de 10:00 a.m. a 2:00 p.m. y viernes de 11:00 a.m. a 2:00 p.m.- **SEGUNDO: RESPONSABILIDADES:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con los Servicios Profesionales descritos en este contrato y en tal sentido asume toda la responsabilidad legal, de acuerdo con las leyes de nuestro país.- **TERCERO: COSTOS Y FORMAS DE PAGO:** EL RECTOR dice que la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN pagará a EL CONTRATISTA la cantidad global de **SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON DIECISIETE CENTAVOS (L. 66,443.17)**, que se cancelarán a razón mensual de: **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 19,289.95)** en el mes de septiembre, **VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (L. 21,433.28)** en cada uno de los meses de octubre y noviembre y **CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 4,286.66)** en el mes de diciembre, previa acta de recepción del Servicio Profesional realizado a

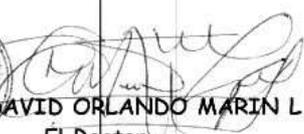
[Handwritten signature]

[Circular stamp]

Pág. No.2 Contrato Servicios Profesionales y Técnicos, UPNFM.- Javier Adolfo García Reynaud, 04 de septiembre al 06 de diciembre del año 2013.

de las partes, en cumplir con los trámites y requisitos establecidos en este contrato; b) que EL CONTRATISTA ceda o Traspase o por cualquier otro título transmita el presente contrato a terceros, sin la autorización previa, expresa y por escrito de EL RECTOR; c) Por mutuo acuerdo entre las partes; d) Que cualquiera de las partes deje de cumplir con las obligaciones derivadas de este Contrato, después de habersele requerido por escrito; e) por los demás causales legales.- **SEXTO:** EL CONTRATISTA libera a la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN de toda responsabilidad laboral presente o futura con su persona por ser este un Contrato de Servicios Profesionales y Técnicos y carecer este del elemento de subordinación que tipifican los Contratos laborales.- El presente contrato es de Prestación de Servicios Profesionales sujeto al derecho administrativo de conformidad al artículo 3, literal a) de la Ley de jurisdicción Contencioso Administrativo, por tal razón para este Contrato El Contratista no se considerará como trabajador subordinado, y no adquirirá los beneficios que otorgan a los trabajadores permanentes de la Institución y desempeñará su labor con responsabilidad y con la diligencia que se requiera.- **SÉPTIMO:** Ambas partes declaran que aceptan los términos del presente Contrato y en consecuencia quedan vinculados en la relación profesional a que se refiere el mismo.- Prometen además, darle el debido cumplimiento, en todo lo que previsto en cuanto a obligaciones y derechos de las partes, se sujetarán a lo dispuesto en la Leyes Administrativas que regulan este tipo de contrato.- En fe de lo cual, ambas partes aceptan el presente Contrato y firman este documento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil trece.




M.AE. DAVID ORLANDO MARIN L.
El Rector


JAVIER ADOLFO GARCÍA REYNAUD
El Contratista